

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/242  
8 junio 1951  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Cuarto período de sesiones  
México, D.F.  
Tema 13 del programa

PROGRAMA DE TRABAJO Y ORDEN DE PRELACION

Nota del Secretario Ejecutivo

En relación con el examen del programa de trabajo y orden de prelación durante el resto de 1951 y para el año de 1952, se señala a la atención de la Comisión la resolución básica 413 (V) de la Asamblea General, cuyo tenor es el siguiente:

CONCENTRACION DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS

Resolución 413 (V) de diciembre 1, 1951

LA ASAMBLEA GENERAL:

TENIENDO EN CUENTA las responsabilidades que le incumben en virtud del inciso 3 del artículo 17 y del Artículo 58 de la Carta;

RECORDANDO su resolución 310 (IV) en la que declaró que los recursos dedicados a las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados deberían concentrarse en tareas de importancia fundamental;

TOMANDO NOTA con satisfacción de la labor realizada por el Consejo Económico y Social en su undécimo período de sesiones<sup>1/</sup>,

<sup>1/</sup> Véase la Resolución 324 (XI) del Consejo Económico y Social.

al determinar los criterios en que debe basarse el establecimiento de prioridades dentro de las esferas de actividad adscritas a los diferentes organismos que componen las Naciones Unidas o que están asociados a ellas;

RECONOCIENDO que el éxito de la obra económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados puede resultar perjudicado si se emprenden tantos proyectos que no sea posible realizarlos con los recursos técnicos, administrativos y financieros disponibles;

RECONOCIENDO que el alcance de la actividad está determinado por las decisiones adoptadas respecto a los programas y a las consignaciones presupuestarias de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

DECLARANDO que los recursos puestos a disposición de las Naciones Unidas y de los organismos especializados deben emplearse donde son más necesarios:

1. PIDE a cada uno de los organismos especializados que revisen durante el año 1951 sus programas para 1952, ateniéndose a los criterios sentados en el informe<sup>1/</sup> del Comité de Coordinación aprobado por el Consejo Económico y Social;

2. PIDE al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados se sirvan indicar, cuando se adopten nuevos proyectos, qué proyectos en marcha pueden ser diferidos, modificados o eliminados para asegurar que la obra económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados pueda llevarse

<sup>1/</sup> Véanse documentos E/1810 y E/1810/Corr.1

a cabo en la forma más eficaz;

3. PIDE al Consejo Económico y Social se sirva:

(a) Revisar durante el año 1951, los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para 1952, ateniéndose a los criterios sentados en el informe del Comité de Coordinación aprobado por el Consejo Económico y Social;

(b) Obtener, al revisar los programas, la asistencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, respecto a los aspectos administrativos y financieros de este asunto; y

(c) Informar a la Asamblea General, en su sexto período de sesiones, sobre los resultados de estas revisiones;

4. PIDE al Secretario General que, en consulta con los jefes administrativos de los organismos especializados, se sirva incluir en el Anexo Explicativo IV al proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General, un cuadro resumido de los costos calculados para los proyectos previstos en el presupuesto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y, además,

HABIENDO TOMADO NOTA de las medidas adoptadas y de los progresos realizados por el Consejo Económico y Social, el Secretario General, el Comité Administrativo de Coordinación y los organismos especializados,

5. ENCARECE que se prosigan vigorosamente los esfuerzos que actualmente se realizan para asegurar la más completa

/coordinación

coordinación de los programas y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

El Consejo Económico y Social, después de examinar la resolución precedente, en su XII período de sesiones aprobó la siguiente resolución:

CONCENTRACION DE ESFUERZOS Y RECURSOS

Resolución 362 (XII) B, del 13 de marzo de 1951

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL,

HABIENDO EXAMINADO la resolución 413 (V) de la Asamblea General relativa a la necesidad de lograr la concentración de los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados dedicados a actividades económicas y sociales;

CONSCIENTE de la necesidad de evitar todo gasto innecesario y superfluo y de orientar los recursos de las Naciones Unidas hacia las actividades más provechosas:

1. AFIRMA su intención de continuar examinando todo nuevo proyecto a fin de asegurar cualquier economía compatible con el cumplimiento de las responsabilidades que le incumben y con el logro más eficaz de la obra económica y social que se le ha confiado;

2. PIDE a los comités del Consejo:

(a) Que cuando revisen durante 1951 sus programas para 1952, utilicen las normas establecidas en la resolución 342 (XI) del Consejo; y

/(b) Que indiquen

(b) Que indiquen, cuando recomienden nuevos proyectos, qué proyectos en marcha pueden ser diferidos, modificados o eliminados con el objeto de asegurar que la obra económica y social de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en la forma más eficaz;

3. PIDE a los organismos especializados que presenten al Consejo, en su décimo tercer período de sesiones, sus programas para 1952, revisados por ellos con arreglo al párrafo 1 de la resolución 413 (V) de la Asamblea General;

4. INVITA a los organismos especializados a que, en conformidad con sus constituciones respectivas, adopten cualesquiera medidas que consideren necesarias a fin de que puedan cooperar plenamente con la Asamblea General y el Consejo en el logro de los objetivos de la resolución 413 (V) de la Asamblea General;

5. INVITA a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que presente al Consejo, en su décimo tercer período de sesiones, cualesquiera observaciones sobre los aspectos administrativos y financieros de los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados para 1952, que puedan ser de ayuda al Consejo cuando examine dichos programas;

6. DESEA señalar a la atención de la Asamblea General las siguientes consideraciones que influyen sobre la labor del Consejo:

/(a) Que la cuestión

(a) Que la cuestión del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados es, en todos sus aspectos, y en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta, un problema al cual el Consejo debe continuar prestando urgente atención, ya que reconoce que "un desarrollo más rápido de la economía de los países insuficientemente desarrollados y, en especial, el aumento de su producción, es esencial para elevar el nivel de empleo productivo y el nivel de vida de sus poblaciones, para desarrollar la economía mundial en su conjunto y para mantener la paz y la seguridad internacionales" (resolución 400 (V) de la Asamblea General);

(b) Que la promoción de la estabilidad económica y del empleo total está encomendada al Consejo y que "como consecuencia del mandato de los Artículos 55 y 56 de la Carta, las Naciones Unidas están obligadas a agotar todos los medios y evitar que surjan los referidos factores de desequilibrio económico que afectan la estabilidad económica general y perturban el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados" (resolución 406 (V) de la Asamblea General);

(c) Que, conjuntamente con el esfuerzo necesario para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, "en virtud de los Artículos 55 y 60 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social está encargado, bajo la autoridad de la Asamblea General, de promover niveles de vida más elevados y condiciones de progreso y desarrollo social"

/(resolución

(resolución 418 (V) de la Asamblea General) y, en consecuencia, de promover medidas para aumentar el bienestar de los pueblos interesados y para mejorar las condiciones sanitarias, educativas, de empleo, vivienda, seguro social y respeto a los derechos del hombre;

(d) Que la labor del Consejo relacionada con la cooperación internacional económica y social, de la cual los ejemplos anteriores son los aspectos que en la actualidad tienen mayor importancia, constituye, junto con los programas de los organismos especializados que se ocupan también de tales asuntos, un esfuerzo internacional sin precedente que ya está demostrando ser provechoso para el mundo;

7. RECUERDA que, en su resolución sobre unión pro paz, aprobada en su quinto período de sesiones, la Asamblea General manifestó la opinión de que una paz duradera no se obtendrá solamente mediante acuerdos de seguridad colectiva contra los quebrantamientos de la paz internacional, sino que "depende también del cumplimiento de todos los principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas . . . . . y especialmente el respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos, y del establecimiento y mantenimiento de condiciones de bienestar económico y social en todos los países"; y, en consecuencia, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros "a conformarse plenamente a la acción conjunta y a intensificar esta acción en cooperación con las Naciones Unidas, a desarrollar y estimular

/el respeto

el respeto y la observancia universal de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, y a intensificar los esfuerzos individuales y colectivos con miras a lograr condiciones de estabilidad económica y de progreso social, especialmente por medio del desarrollo de los países y regiones insuficientemente desarrollados" (resolución 377 E (V));

8. PROCLAMA su convicción de que es indispensable la intensificación de los esfuerzos del Consejo para promover los fines de los Artículos 55 y 56 de la Carta si han de lograrse, al ritmo requerido, el desarrollo y el progreso económico y social; y

9. INSTA encarecidamente a los Gobiernos, a que cuando en la próxima ocasión revisen en la Asamblea General la labor de las Naciones Unidas y examinen las consecuencias presupuestarias de esa labor, concedan la importancia debida a la manera como se contribuye y se puede contribuir al logro de los objetivos de la Carta mediante la promoción de medidas para alcanzar "el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

El Secretario Ejecutivo presentará en etapa ulterior del presente cuarto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina, conforme al párrafo 2 de la precedente resolución 362 (XII) del Consejo, una exposición acerca de todos los proyectos ya autorizados, así como sobre los nuevos proyectos que han sido propuestos durante el actual período de sesiones. Propondrá una orden de prelación y una exposición sobre las consecuencias financieras de la decisión adoptada por la Comisión, según se indica en el Temario Provisional (Documento E/CN.12/216/Rev.1)